

Comentarios a enmiendas a la regulación del Ministerio Público

Mauricio Duce J.

Profesor Titular Facultad de Derecho UDP

2 de mayo de 2023





- El tiempo es breve y me focalizaré en los siguientes temas:
 - Fiscalía de Asuntos Internos
 - Consejo Consultivo del MP
 - Elección del Fiscal Nacional
 - Fiscalía de Alta complejidad
 - Varios
- Varias enmiendas que no abordaré: perfeccionamientos plausibles y adecuados redacción (ej. art. 161: 001/09 a 005/09).

Fiscalía de Asuntos Internos

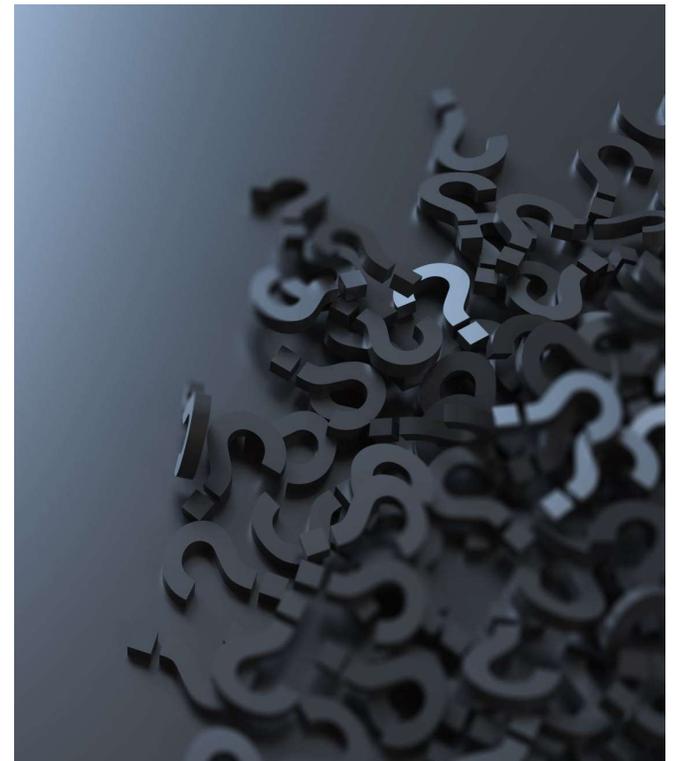
- Me parece adecuada la orientación de enmiendas destinadas a fortalecer autonomía/independencia interna de esta unidad
 - Un problema potencial del diseño original podía ser de dependencia indebida al FN o incentivos perversos para no “enemistarse” con la institución
 - De sistema de designación de Fiscales Regionales a sistema propio sin intervención del Fiscal Nacional (Corte Suprema a partir de terna de concurso público: 026/09)
 - ¿Es Corte Suprema órgano más adecuado?
 - De no traspaso desde FAI a MP (035/09) (¿de donde vienen?)
 - Problema no abordado: el atractivo de la “carrera” de asuntos internos
 - Tanto Fiscal Asuntos Internos como adjuntos: 6 años (menos que regionales y adjuntos)
 - ¿Es suficientemente atractiva esta carrera de corta vida?

Consejo consultivo del MP

- ¿Para qué un consejo de esta naturaleza?
 - Mejorar sistemas de rendición de cuentas, sensibilizar políticas institucionales relevantes, aumentar transparencia, generar espacios de participación de la comunidad, entre otras.
- Propuesta original (art. 168): parece apuntar más bien a un órgano de coordinación ¿es lo que necesitamos?
 - Comisión permanente de coordinación de la justicia penal (Ley n° 20.534, 2011)
- Integración y funciones problemáticas:
 - Altas autoridades Carabineros, PDI y Gendarmería: ojo instituciones subordinadas (auxiliares/dirección funcional) al MP en la investigación
 - Opinando sobre temas sensibles: metas institucionales, evaluación externa de desempeño, instrucciones generales, plan estratégico y PPP.
- Enmiendas (037/09 y 038/09): no resuelven estos problemas, aun cuando amplían integración
 - Se refuerza integración orientada a coordinación (ministerio seguridad pública)
 - Se avanza poco en externos: solo académicos derecho, pero mucho mas integración corporativa
 - OJO 037/09: no calzan números y duraciones

- Propuesta original (art. 164.2) no solucionaba adecuadamente problemas:
 - Elección FN problemática en los cuatro procesos que han existido
 - Mantuvo etapas actuales, agregando un paso previo (lista de 15 candidatos sistema de concurso público): en consecuencia se complejizó proceso sin ganancias claras
 - Avance: rebaja quorum Senado de 2/3 a 3/5
- Enmiendas:
 - 019/09: vuelve a quorum 2/3 lo que sería dejar igual
 - 020/09: reduce lista primer paso a 10 en vez de 15: pero el problema sigue siendo el mismo

Elección del Fiscal Nacional





Fiscalía de alta complejidad

- Múltiples enmiendas de adaptación 006/08; 011/09; 012/09; 013/09, etc.
- Enmienda 024/09 regulación principal al introducir art. 164 bis
- Algunas preguntas básicas
 - ¿No se trata de una regulación propia de la ley institucional?
¿Es conveniente crearla a nivel constitucional?
 - Riesgo rigidez vs. propuesta original mas flexible con creación de fiscalías supraterritoriales
- En todo caso:
 - Fiscal alta complejidad parece tener estatus de regional (designación, inhabilidades, plazo ocho años, remoción)
 - Dos cuestiones que hacen ruido:
 - ¿Podría ser electo Fiscal Regional? (prohibición inciso tercero es sólo para nuevo período vs. 166.3 regionales, lo que también genera duda si ellos pueden ir a esto)
 - Inciso 2: cargo de confianza del Fiscal Nacional (vs. 169.2)

Varios



- Mecanismo remoción (art. 169): varias enmiendas 042/09 a 046/09
 - Adaptaciones derivadas creación FAC
 - Se echa de menos lo central: perfeccionamiento de las causales
 - Mejorar control y rendición de cuentas
 - Colaborar en fortalecer rol FN
 - Ejemplos causales potenciales:
 - Apartamiento grave e injustificado de las políticas de persecución criminal y de las instrucciones generales de la institución
 - Injerencia indebida en la tramitación de los casos
- Art. 161.3: necesidad de entregarle al legislador mandato claro para regular forma del ejercicio acción penal de ofendidos por delitos (el problema hoy en el TC)
- Art. 171 (enmienda 048/09): Servicio acceso y defensoría víctimas
 - Redacción original y enmienda parecen regular servicio de víctimas y no acceso general
 - Si bien se entrega a legislador definiciones: ojo mucho cuidado con énfasis en asistencia jurídica ¿Cuáles problemas de las víctimas en los procesos penales? ¿ellos se resuelven con abogados querellantes? ¿qué costos genera eso? ¿qué resultados? ¿podrían incluso amplificarse problemas?



mauricio.duce@udp.cl